



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Reparación directa.
Radicado	13001-33-33-005-2015-00221-00
Demandante	Milton Arrieta Ibarra y otros.
Demandado	Departamento de Bolívar
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	260

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en providencia de fecha 30 de marzo de 2022¹ resolvió confirmar la sentencia del 19 de marzo de 2019² proferida por este Despacho y en la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

Corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por superior funcional.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 30 de marzo de 2022, confirmando la sentencia del 19 de marzo de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Documento 04.

² Documento 02, página 59 y ss.



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a1e92b4b19de9d985d263e3927b6b18ab17bca6830434eb513e1a34b76dc41**

Documento generado en 16/09/2022 09:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>